

Artículo 53, párrafo 3 de la Constitución de la República, se ordena por la presente la impresión de la siguiente cantidad de Papel Sellado.

Sello 6º de \$0.25 Despacho de Cabotaje 5.000 hojas.

Esta Orden será transmitida a la Cámara de Cuentas, según lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Papel Sellado, de fecha 26 de Marzo de 1892.

J. H. PENDLETON.
Brigadier General, U. S. M. C.,
Gobernador Militar Interino de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.
27 de Agosto, 1918.

ORDEN que concede á la mujer el derecho de ejercer la abogacía.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 201.

G. O. Núm. 2939-A.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se dicta y promulga la siguiente orden:

1. Se confiere a la mujer dominicana el derecho de ejercer la abogacía cuando esté provista de los diplomas necesarios para ello y cuando haya llenado los demás requisitos legales.
2. Queda derogada toda ley o parte de ley en lo que le sea contraria a esta orden.

J. H. PENDLETON.
Brigadier General, U. S. M. C.,
Gobernador Militar Interino de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.
28 de Agosto de 1918.